

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AS. No. **303**
Rad. No. 76 520 3103 004 2012 00253 00
Ejecutivo

Encontrándose el asunto para la correr traslado del avalúo comercial presentado por la apoderada de la parte ejecutante y rendido por el ingeniero Jaime Alberto Forero Paez, en relación al inmueble que fue objeto de embargo y secuestro para su posterior enajenación en pública subasta, corolario resulta dar aplicación al numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, por lo tanto se DISPONE:

Del anterior dictamen pericial, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4886e834ff97706c88c83c9b198c49c7a9782a8c38e09c57401fb4fa727d715c**

Documento generado en 23/11/2022 04:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>